

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, Julio seis (6) de dos mil veinte (2.020)

RAD: 73-585-40-89-003-2018-00110-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: NÉSTOR HERNANDO PADILLA VERGARA
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Procede el Juzgado en cumplimiento al numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso a decidir sobre la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Radicado y tramitado el proceso ejecutivo contra NÉSTOR HERNANDO PADILLA VERGARA, culminó con auto ordenando seguir adelante la ejecución a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.

Posteriormente fueron aprobadas las cosas procesales, las que fueron aprobadas mediante auto de fecha septiembre 17 de 2019.

Luego, fue presentada por la parte actora la liquidación del crédito, la cual fue remitida al correo institucional siendo fijada virtualmente en lista el pasado 16 de junio del año en curso, corriendo el traslado los días 17, 18 y 19 de junio del presente año, sin que hubiera sido objetada por la parte contraria. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 446 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 Ibídem y lo dispuesto para la reanudación de términos en el asunto prevista en el ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 emanado del C.S. de la J. y decreto legislativo No. 806 de junio 4/2020.

Así las cosas, como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante mediante apoderada judicial, no fue objetada por el extremo demandado señor NÉSTOR HERNANDO PADILLA VERGARA, aunado a que se encuentra en congruencia con el auto de mandamiento de pago, el Juzgado le imparte su aprobación.

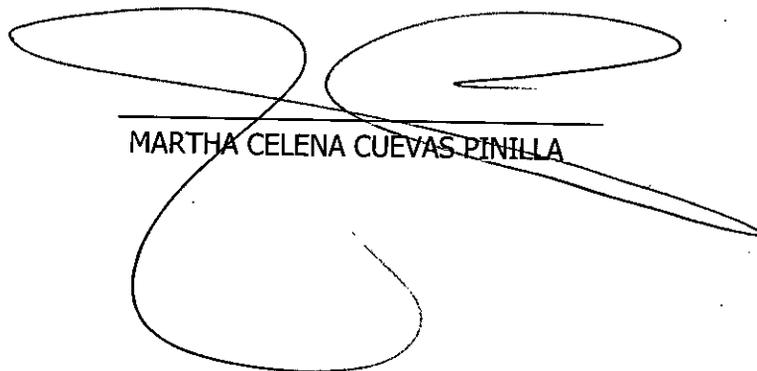
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, siendo demandado NÉSTOR HERNANDO PADILLA VERGARA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE,

La Juez.



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA